

QUILMES, 08 de junio de 2017

VISTO el expediente N° 827-0919/17, mediante el que se tramitan las Becas de Formación en Docencia y Extensión o Formación en Docencia e Investigación de la Escuela Universitaria de Artes de la Universidad Nacional de Quilmes, y la Resolución (C.S.) N° 196/17, mediante la que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación en Docencia y Extensión y en Docencia e Investigación de la Escuela Universitaria de Artes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento citado en el Visto establece que corresponde a la Dirección de la Escuela realizar la convocatoria para dichas Becas.

Que los fondos disponibles para la financiación del Programa de Becas de Formación de la Escuela posibilitan dar cobertura al número de becas que han de otorgarse en la presente convocatoria.

Que la Comisión de Investigación, Extensión y Transferencia ha emitido despacho con criterio favorable.

**EL CONSEJO DE ESCUELA  
DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ARTES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Convocar a la presentación de postulaciones para el otorgamiento de dos (2) Becas de Formación en Docencia y Extensión o de Formación en Docencia e Investigación de tipo A de la Escuela Universitaria de Artes.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a la presentación de postulaciones para el otorgamiento de dos (2) Becas de Formación en Docencia y Extensión o de Formación en Docencia e Investigación de tipo B de la Escuela Universitaria de Artes.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a la presentación de postulaciones para la renovación de una (1) beca de tipo B de la Escuela Universitaria de Artes.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la adjudicación de las becas que son objeto de la presente convocatoria, se regirá enteramente por los términos de esta



Resolución y por las estipulaciones contenidas en el Reglamento del Programa de Becas de Formación en Docencia y Extensión o Formación en Docencia e Investigación de la Escuela Universitaria de Artes de la Universidad Nacional de Quilmes aprobado por Resolución (C.S.) N° 196/17, los que se dan por conocidos y aceptados por los postulantes.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el cronograma del proceso de adjudicación de las becas correspondientes a la convocatoria del año 2017, tal como se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el Formulario de Inscripción, el cual consta en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Aprobar el Instructivo para la elaboración del Plan de Trabajo de las Becas de Docencia e Investigación, el cual consta en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Aprobar el Instructivo para la elaboración del Plan de Trabajo de las Becas de Docencia y Extensión, el cual consta en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 9º.- Disponer que habrá de darse prioridad, en las actividades de formación docente a ser incorporadas a los planes de trabajo de los postulantes, a las propuestas que incluyan cursos básicos u orientados pertenecientes a la Tecnicatura y Licenciaturas que se imparten en el ámbito de la Escuela Universitaria de Artes.

ARTICULO 10º.- Establecer que los estipendios mensuales correspondientes a los distintos tipos de becas han de ser los siguientes:



i) Becas de tipo A (para estudiantes avanzados de la Escuela Universitaria de Artes de la UNQ): \$ 3.136.-

ii) Becas de tipo B (para graduados recientes de la Escuela Universitaria de Artes de la de UNQ, de hasta tres años de posgraduación): \$ 4.500.-

ARTICULO 11º.- Disponer que las becas de tipo B que se otorguen con carácter de renovación se adjudicarán en función de un orden de mérito

general, del que han de tomar parte los postulantes que actualmente revisten como beneficiarios de becas de tipo B adjudicadas en la convocatoria 2016.

ARTÍCULO 12º.- Establecer que las becas que no fuesen adjudicadas, ya sea porque no se presentaron postulantes para una tipo determinada, ya sea porque ninguno de los postulantes alcanzó el puntaje mínimo fijado por la Comisión de Becas para ser incluido en el orden de mérito, serán reasignadas a los postulantes que encabecen un orden de mérito general correspondiente a la/s tipo/s de beca/s que haya/n quedado vacante/s.

ARTÍCULO 13º.- Establecer que, de existir casos de adjudicatarios que renuncian a las becas otorgadas, o no formalicen la aceptación del beneficio, dentro de los plazos reglamentarios, las becas en cuestión serán reasignadas a quienes los sucedan en el orden de mérito correspondiente al mismo tipo.

ARTÍCULO 14º.- Establecer que las becas de tipo B pautadas con carácter de renovación que no fuesen adjudicadas, ya sea por falta de postulantes, ya sea por la existencia de postulantes que no alcancen el puntaje mínimo fijado por la Comisión de Becas, serán reasignadas a los postulantes de becas de tipo B iniciales que sucedan inmediatamente a los adjudicatarios en el orden de mérito general. Se dispone expresamente que, de llevarse a cabo dicha reasignación, la misma no modificará el número de becas de tipo B a otorgarse con carácter de renovación en la convocatoria 2018.

ARTICULO 16º.- Las becas serán otorgadas por un período de 12 (doce) meses consecutivos, el que se extenderá entre el 1º de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018.

ARTICULO 17º.- Establecer que los montos de estipendio que demande la presente convocatoria se imputen a las partidas presupuestarias aprobadas por Resolución (C.S.) Nº 599/16 y (C.S.) 002/17), Escuela Universitaria de Artes.

ARTICULO 18º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (C.E.) Nº 041/17



Lic. Diego Romero Mascaró  
Director  
Escuela Universitaria de Artes  
Universidad Nacional de Quilmes